



Municipalidad de Fernando de la Mora

JUNTA MUNICIPAL

23 de julio de 2025

ORDENANZA N° 70/25

“POR LA CUAL SE MODIFICA EL ART. 173° DE LA ORDENANZA N° 21/22 POR LA QUE SE DEROGÓ LA ORDENANZA N° 03/11 RESPECTO AL REGLAMENTO GENERAL DE TRÁNSITO DE LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA”.

VISTO: Minuta N° 1269 de fecha 09/04/2025, presentada por el concejal Abg. Blas María Velázquez Tillería, plantea la modificación de la Ordenanza N° 21/22, **“POR LA CUAL SE DEROGA LA ORDENANZA N° 03/11 Y SE APRUEBA EL NUEVO REGLAMENTO GENERAL DE TRÁNSITO”**, en su Art.173°; y

CONSIDERANDO:

QUE, el Dictamen N° 384 de fecha 21/07/2025 tuvo entrada en la Sesión Ordinaria de fecha 23/07/2025 para su consideración. -----

QUE, la referencia tuvo entrada en la sesión ordinaria de fecha 09/04/2025, siendo girada a la **COMISION ASESORA DE LEGISLACIÓN**. -----

QUE, por Minuta N° 1269 de fecha 09/04/2025 presentada por el concejal Abg. Blas María Velázquez Tillería, plantea *modificación* de la Ordenanza N° 21/22, **POR LA CUAL SE DEROGA LA ORDENANZA N° 03/11 Y SE APRUEBA EL NUEVO REGLAMENTO GENERAL DE TRANSITO**, en su Art.173°. -----

QUE, el Art. 173° de la Ordenanza N° 21/22, en donde hace referencia a los plazos de remisión al juzgado de Faltas Municipales Establece:

Siniestro de Tránsito, Obligaciones, policía municipal.

La policía Municipal de tránsito deberá remitir al Juzgado de Faltas dentro de los dos días hábiles siguientes al hecho, copia del acta de intervención redactada con motivos de un siniestro de tránsito y en las mismas se especificarán los datos requeridos en la ley. La intervención de todo accidente de tránsito deberá incluir necesariamente la verificación del lugar del suceso, debiéndose redactar un informe pormenorizado respecto a las condiciones técnicas y señalización existente en el sitio o en la zona, según corresponda a las circunstancias del hecho. -----

Las actas de intervención labradas por la Policía Nacional, serán recepcionadas por la dependencia municipal encargada de verificar el lugar del suceso y redactar el informe técnico respectivo, para elevar posteriormente el legajo al Juzgado de Faltas, en un plazo máximo de 2 (dos) días hábiles a partir de su recepción. -----

QUE, es necesaria la modificación del articulado de la Ordenanza considerando que, en la mayoría de las actuaciones por parte de los agentes de seguridad en los accidentes de tránsito, estos deben obligatoriamente verificar el lugar del suceso, redactar un acta y remitir en tiempo y forma informe técnico detallado en un plazo razonable para que la sentencia final dictada por el juzgado reúna los requisitos procesales, carezca de defectos y sea revocada por el superior. -----

QUE, MODIFIQUESE el Art.173° de la Ordenanza 21/22, que textualmente pasa a decir:

Siniestro de Tránsito, Obligaciones, policía municipal.

La policía Municipal de tránsito deberá remitir al Juzgado de Faltas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al hecho, copia del acta de intervención redactada con motivos de un siniestro de tránsito y en las mismas se especificarán los datos requeridos en la ley. La intervención de todo accidente de tránsito deberá incluir necesariamente la verificación del lugar del suceso, debiéndose redactar un informe pormenorizado respecto a las condiciones técnicas y señalización existente en el sitio o en la zona, según corresponda a las circunstancias del hecho...



Julia Miranda Cueto c/ Cap. Montiel – Tel. Fax: 021 513 306/ 507 804
E-mail: jmfernandodelamora@gmail.com



Municipalidad de Fernando de la Mora

JUNTA MUNICIPAL

23 de julio de 2025

ORDENANZA N° 70/25

“POR LA CUAL SE MODIFICA EL ART. 173° DE LA ORDENANZA N° 21/22 POR LA QUE SE DEROGÓ LA ORDENANZA N° 03/11 RESPECTO AL REGLAMENTO GENERAL DE TRÁNSITO DE LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA”.

...Las actas de intervención labradas por la Policía Nacional, serán recepcionadas por la dependencia municipal encargada de verificar el lugar del suceso y redactar el informe técnico respectivo, para elevar posteriormente el legajo al Juzgado de Faltas, en un plazo máximo de (5) cinco días hábiles a partir de su recepción. El incumplimiento por parte de los agentes de seguridad y tránsito de esta normativa será castigado con una sanción disciplinaria conforme a la gravedad del caso y de ser reincidente en su actuación.

QUE, el Art. 36 de la Ley N° 3966/10, establece: **“La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones: a) sancionar ordenanzas, resoluciones, reglamentos en materias de competencia municipal.** -----

QUE, una vez puesta a consideración de la Plenaria, por parte de la Presidencia, el Dictamen en cuestión fue aprobado. -----

POR TANTO: LA JUNTA MUNICIPAL REUNIDA EN CONCEJO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE SUS MIEMBROS PRESENTES:

ORDENA:

ART. 1°: APROBAR EL PROYECTO DE ORDENANZA DE MODIFICACION, de la Ordenanza N° 21/22, **“POR LA CUAL SE DEROGA LA ORDENANZA N° 03/11Y SE APRUEBA EL NUEVO REGLAMENTO GENERAL DE TRANSITO”**, en su Art.173° en los siguientes términos:

Siniestro de Tránsito, Obligaciones, policía municipal.

La policía Municipal de tránsito deberá remitir al Juzgado de Faltas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al hecho, copia del acta de intervención redactada con motivos de un siniestro de tránsito y en las mismas se especificarán los datos requeridos en la ley. La intervención de todo accidente de tránsito deberá incluir necesariamente la verificación del lugar del suceso, debiéndose redactar un informe pormenorizado respecto a las condiciones técnicas y señalización existente en el sitio o en la zona, según corresponda a las circunstancias del hecho. Las actas de intervención labradas por la Policía Nacional, serán recepcionadas por la dependencia municipal encargada de verificar el lugar del suceso y redactar el informe técnico respectivo, para elevar posteriormente el legajo al Juzgado de Faltas, en un plazo máximo de (5) cinco días hábiles a partir de su recepción. El incumplimiento por parte de los agentes de seguridad y tránsito de esta normativa será castigado con una sanción disciplinaria conforme a la gravedad del caso y de ser reincidente en su actuación. -----

ART. 3°: COMUNICAR a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar. -----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Prof. Mag. MARCELO PANIAGUA
Secretario Junta Municipal

Abg. CELSO GUSTAVO NUÑEZ.
Presidente Junta Municipal

Fernando de la Mora, 21 de agosto de 2025

TENGASE POR PROMULGADA LA PRESENTE ORDENANZA,
COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.



Dra. NILSA SANCHEZ VERGARA
Secretaría General



Lic. ALCIDES RIVEROS C.
Intendente Municipal